

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 008 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 20 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe Nº 003-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de enero de 2026, Informe Nº 001-2026-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 7 de enero de 2026, Informe Nº 018-2025-MIPM-SGOP-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de diciembre de 2025, la Carta Nº 075-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 15 de diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquíjes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016;

Que, el 21 de octubre de 2024 se suscribió el contrato Nº 28-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. entre la EPS EMAPICA S.A. y la empresa LFX Ingeniería y Construcción S.A.C. cuyo objeto es la ejecución de la obra denominada "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº 2648457 (en adelante La Obra);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 492-2024-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 11 de diciembre de 2024., se designó al ING. MARTIN ISRAEL PEÑA MIRANDA (INSPECTOR DE OBRA) y al ING. JAIME ISAÍAS LUJAN QUIJANDRÍA (INSPECTOR ASISTENTE), como Inspectores responsables de La Obra, temporalmente, hasta la contratación del supervisor requerido;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 105-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 04 de abril de 2025, se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado de Inicio de Obra para la ejecución de La Obra;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 275-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 19 de agosto de 2025, se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Reprogramado Nº 02 del proyecto de La Obra, originada por la ampliación de plazo Nº 01;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 351-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 4 de noviembre de 2025, se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Reprogramado Nº 03 del proyecto de La Obra, originada por la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial Nº 02, cuyo período de ejecución comprende del 4 de febrero de 2025 al 20 de septiembre de 2025;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 381-2025-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2025, se aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Reprogramado Nº 04 del proyecto de La

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 008 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Obra, originado por el levantamiento de la Suspensión del Plazo de Ejecución N° 03, el cual comprende el periodo del 28 de agosto de 2025 al 5 de noviembre de 2025

Que, mediante la Carta N°075-2025-AS30/LFX/EMAPICA de fecha 15 de diciembre de 2025, la Gerente General de la empresa LFX S.A.C. (contratista), presentó los cronogramas de ejecución de La Obra actualizados a la aprobación de la ampliación de plazo N° 03;

Que, a través del Informe N° 018-2025- MIPM-SGOP-EPS EMAPICA S.A. de fecha 31 de diciembre de 2025, el Inspector de la obra, Ing. Martin Peña Miranda, emite la conformidad de los cronogramas (CAOV Y PER-CPM) actualizados, derivados de la ampliación de plazo N° 03, presentados por el Gerente General de la empresa LFX S.A.C., precisando que cumplen con las formalidades de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante el Informe N° 001-2026-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de enero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, en atención a lo solicitado, señala que el Calendario de Avance de Obra Valorizado Reprogramado N°05 se origina por la aprobación de la ampliación de plazo N° 03. Asimismo, indica que el período de ejecución de la obra abarca desde el 4 de febrero de 2025 hasta el 26 de diciembre de 2025. Además, tras la revisión de la documentación presentada, se concluye que esta se encuentra conforme, por lo que se recomienda su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente, conforme al anexo adjunto;

Que, mediante el Informe N° 003-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de enero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, tras realizar una evaluación técnica de la documentación presentada, coincide con las opiniones emitidas por el Supervisor de Obra y por el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra. En tal sentido, otorga su conformidad al Calendario de Avance de Obra Valorizado Reprogramado N° 05 y recomienda a la Gerencia General su aprobación mediante acto resolutivo. Estando a lo solicitado, la Gerencia General dispone: "Emitir el acto resolutivo correspondiente."

Que, los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142 del Reglamento, de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento de la Ley), establece que: " 142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión"

Por su parte, los numerales 178.7 y 178.8 del artículo 178 del Reglamento de la Ley, establece que: 178.7. Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de su reinicio. En caso no exista acuerdo, la Entidad determina la fecha de reinicio. 178.8. Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la Entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la suspensión";

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 008 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Que, de acuerdo al Anexo Nº 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018, indica que, el Calendario de avance de obra valorizado "Es el documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra"; por otra parte, define al Programa de ejecución de obra que "Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado";

Por lo expuesto, con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de

Avance de Obra Valorizado Reprogramado Nº 05 del proyecto "ADQUISICIÓN DE REGISTRADOR DE DATOS; CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA DE INGRESO (INCLUYE EL SISTEMA SCADA); EN EL (LA) EPS EMAPICA S.A., PARA LAS ZONALES DE ICA, PARCONA, LOS AQUIJES Y PALPA; DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA" con CUI Nº2648457, el mismo que se origina como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo Nº 03; conforme al anexo adjunto en el Informe Nº 001-2026-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., de fecha 7 de enero de 2026, suscrito por el Jefe (e) de la Oficina de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente

resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por el Inspector de la Obra Ing. Martin Peña Miranda a través del Informe Nº018-2025-MIPM-SGOP-EPS.EMAPICA S.A., la Oficina de Ejecución, Supervisión, y Liquidación de Obra, mediante el Informe Nº 001-2026-OESLO-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A., y por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, con el Informe Nº 003-2026-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente materia

de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de

Logística y Control Patrimonial, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de corresponder.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de

Ingeniería, Proyectos y Obras, en conjunto con la Oficina de Logística y Control Patrimonial, efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente, que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de

Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. (www.emapica.com.pe).

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 008 - 2026-GG-EPS.EMAPICA S.A.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR la presente resolución y su anexo a la Empresa LFX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- LFX S.A.C., Ing. Martín Peña Miranda (Inspector de Obra), Oficina de Ejecución, Supervisión, y Liquidación de Obra, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Ing. Margot Vásquez Panduro
GERENTE GENERAL
EPS. EMAPICA S.A.

